

pozas Segun y Como por Sus Mage. Petre
 mandado para que se hizo que estan con
 hendidos en su Casa y familia y se repartan
 a los Repartidos nombrados para que se incluya
 a la espesada D. Alonso en los Repartim.^{os} y
 se le den a los demas Vecinos e segun el
 cargo que por las Ventas de sus frutos y
 renta de su Contribucion; y asimismo a la
 de quessa Carta de compra Continuada
 en Decreto dandole a los D. Alonso
 el Resguardo Combeniente

La Villa de una Conformidad Dijo que sin embargo
 de hallarse en esta Villa Intercada por D. Juan
 Concha que es de act. de D. Juan y asu de la
 Consejo de las Indias sustituyendo lo que se
 gacion de este negocio en el qual se trata
 de la de Ven. Pedro que es de un tanto de
 aqui atendiendo a las Repartidas Continge
 ncia de mala goza. Ma peticion y Cons
 rante a esta Villa haver a D. Juan de
 Millan para el qual se le da un Decret. de
 renuncia de un tanto de la obligacion de
 otras Conduccion. Con D. Juan de
 siguientes providencias en su vida a la pas
 sion y enion de repub. y a la justa
 y abundante economia de sus abastos
 obras publicas y Castigo de Vagamundos
 y otros Delitos, Como tambien a la prong

Nota de los que se hallan en esta Villa de un tanto de la pasion y enion de repub. y a la justa y abundante economia de sus abastos obras publicas y Castigo de Vagamundos y otros Delitos, Como tambien a la prong

D. Juan de
 Concha

